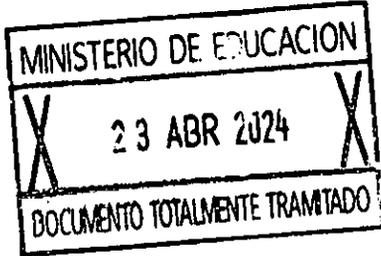


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VAM/NRD/PGC/AM/JBA/PFL/JRE/PPA

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.

Solicitud N° 220



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0401 23.04.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 6 y N°12, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y

culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 6° Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior. Durante el año 2023 el Ministerio de Educación suscribió convenios con diversas instituciones de educación superior con el objeto de implementar el PACE 2023.
- 7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2024.
- 8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.
- 9° Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2024, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, y con la Universidad de La Serena, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, ya sea de una institución de educación superior estatal y/o de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- 12° Que, mediante el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.

13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y las referidas instituciones de educación superior, suscribieron los convenios que por medio del presente acto administrativo se aprueban.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Subsecretaria de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rectora, doña Elisa Adriana Araya Cortez, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	8490	LICEO NRO 2 MIGUEL LUIS AMUNATEGUI	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO
2	8928	LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PROVIDENCIA
3	9069	LICEO POLIVALENTE MERCEDES MARIN DEL SOLAR	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MACUL
4	9075	LICEO BICENTENARIO JOAQUIN EDWARDS BELLO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MACUL
5	9077	COMPLEJO EDUC.MUN. BRIGIDA WALKER.	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ÑUÑO A
6	9288	LICEO NUEVO AMANECER	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA FLORIDA
7	9293	LICEO POLIVALENTE LOS ALMENDROS	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA FLORIDA
8	9410	ESCUELA CONSOLIDADA DAVILA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PEDRO AGUIRRE CERDA
9	9584	LICEO COMERCIAL VATE VICENTE HUIDOBRO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMÓN
10	9599	LICEO MUNICIPAL PURKUYEN	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMÓN
11	9601	CENTRO EDUCACIONAL MUNICIPAL SAN RAMON	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMÓN
12	9608	CENTRO EDUCACIONAL MIRADOR	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMÓN
13	9693	LICEO POLITECNICO CIENCIA Y TECNOLOGIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA CISTERNA
14	9701	LICEO POLIVALENTE OLOF PALME	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA CISTERNA
15	10542	CENTRO EDUCACIONAL BALDOMERO LILLO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN BERNARDO
16	10545	LICEO IND. MIGUEL AYLWIN GAJARDO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN BERNARDO
17	10551	LICEO POLIV. LUCILA GODOY ALCAYAGA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN BERNARDO
18	10592	LICEO CLARA SOLOVERA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN BERNARDO

19	10663	CENTRO EDUC. ENRIQUE BERNSTEIN CARABANTE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE
20	10666	LICEO POLIVALENTE GREGORIO MORALES MIRANDA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE
21	10667	LICEO MARIA CARVAJAL FUENZALIDA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE
22	10669	ESCUELA BARBARA KAST RIST	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE
23	24403	COLEGIO SIMON BOLIVAR	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA PINTANA
24	25711	ESC. BASICA MUNICIPAL PAULA JARAQUEMADA ALQUI	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PAINE

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 459.398.000 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 310.698.000 (trescientos diez millones seiscientos noventa y ocho mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la Programación Operativa, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 148.700.000 (ciento cuarenta y ocho millones setecientos mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta

de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.

	Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
--	---

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al

Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la

cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ANEXO

Programación operativa [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
RUT institución:	60.910.047-8
Dirección casa central institución:	Avda. José Pedro Alessandri 774
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

Orgánica funcional

El **Equipo Directivo del Programa** PACE UMCE es encabezado por la Rectora, representante de la Universidad y en su calidad de máxima autoridad, está conformado además por la Vicerrectoría Académica (VRA), las Direcciones de Planificación y Presupuesto (DPP) y de Administración y Finanzas (DAF), respectivamente, quienes asumen la función de cautelar el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el MINEDUC y la Institución. Es quien resguarda, en el cumplimiento de su rol institucional, el correcto desarrollo académico y administrativo del Proyecto.

Dadas las unidades institucionales con las que el programa debe articularse, la Decana de la Facultad de Filosofía y Educación integra este equipo como representante del Comité consultivo, con el fin de mantener informado al Consejo Académico y favorecer la articulación interna.

De igual forma, la unidad de Vinculación con el Medio, asume la tarea de analizar los alcances y aportes que el programa provee a este fin, a partir del modelo de vinculación con el medio escolar que se asume a través de él.

La dependencia del programa se ubica en el Departamento de Formación Pedagógica, cuya dirección asume la función de tutelar el programa para fortalecer la propuesta de vínculo con el sistema escolar que propicia la iniciativa y la misión de dicha unidad académica. Esto permite afianzar y validar un modelo institucional de relación con la escuela, coherente con las definiciones institucionales. Para dicho propósito, se realizan reuniones mensuales con el Consejo de Departamento, con el objetivo de desarrollar estrategias que permitan que los antecedentes y resultados del programa contextualicen tareas de profesores en formación.

Como parte del proceso de institucionalización, se constituye un **Comité Consultivo** integrado por los Decanos, la Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión, la coordinación del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje (CAA), del Propedéutico Pedagógico UMCE y la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE).

En particular, asume la tarea de facilitar la implementación de los procesos de acompañamiento de estudiantes que ingresan a las distintas carreras de su dependencia, así como propiciar las iniciativas departamentales que fortalezcan el vínculo con el sistema escolar. Para ello, se realizan reuniones semestrales con el fin de informar y analizar oportunidades de formación para los estudiantes de la Universidad, las que emergen como parte de la ejecución de la programación operativa (PO) y se han hecho parte de las buenas prácticas de la implementación desarrollada hasta el momento.

La participación en este comité de las coordinaciones del CAA y del Propedéutico Pedagógico UMCE responde a la posibilidad de coordinar los procesos de admisión y matrícula de la UMCE. Además, es parte de la institucionalización que visibiliza la articulación ya existente con otros proyectos, con los que la ejecución del programa genera puntos de intersección.

En el caso del CAA, se desarrolla un apoyo bidireccional al Sistema Integral de Seguimientos a los Aprendizajes (SISA). De manera similar, con la implementación del Propedéutico Pedagógico, programa de preparación y acceso de estudiantes de educación media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, se espera fusionar iniciativas del sistema integrado de acceso a la pedagogía. Integrantes del equipo PACE participaron de su diseño y de las acciones previstas para el desarrollo de capacidades en enseñanza media. Actualmente, participan activamente en la ejecución de dicho programa.

La participación de la Dirección de Asuntos Estudiantiles se enmarca en la posibilidad de resguardar los beneficios de los estudiantes PACE UMCE que ingresan a la Universidad y de esta forma cautelar la política de acompañamiento integral comprometida por la Institución.

En este mismo sentido, también participa la Central de Recursos Pedagógicos para la Inclusión (CREPPI) con la finalidad de entregar apoyos específicos a estudiantes en situación de discapacidad auditiva y visual, cumpliendo

funciones de asesoría y colaboración. Hasta el momento, hemos recibido dos estudiantes con discapacidad auditiva.

Desde el punto de vista de la gestión, para la ejecución del programa se instituyen tres coordinaciones dependientes de una coordinación institucional. Cada una de ellas se enfoca de manera particular en uno o más componentes. A través de este mecanismo de coordinaciones, se busca acordar y ajustar los procesos que permitan el cumplimiento de los compromisos suscritos en la Programación Operativa (PO) y las acciones comprometidas en el plan de trabajo, esto implica un proceso de integración de capacidades y actividades para lograr el propósito del PACE. De esta forma, el modelo de implementación mantiene un ejercicio permanente de acuerdos y ajustes en los procesos, metodologías y tareas, buscando desarrollarlo en un ambiente dinámico y flexible que respeta la particularidad de los establecimientos educacionales y de las propias unidades académicas institucionales.

La Coordinadora Institucional es responsable del carácter pedagógico de la implementación del programa. La Coordinación ejecutiva responsable de la gestión programática del proyecto y contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos y propósitos que establecen los Términos de Referencia y documentos oficiales entregados por el Programa PACE y el Ministerio de Educación. La Coordinación de Preparación en la Enseñanza Media (PEM) es responsable de la gestión de la estrategia y contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a **todo** el estudiantado de Tercer y Cuarto Año de acuerdo a la propuesta presentada por nuestra casa de estudios y a las orientaciones y principios del Programa PACE. La coordinación de Acompañamiento en Educación Superior (AES) considera el diseño e implementación de acciones dirigidas a las y los estudiantes PACE -habilitados y que hayan concretado su matrícula en nuestra institución, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación, de acuerdo a la propuesta presentada por la y a las orientaciones y principios del Programa PACE.

Equipo Ejecutivo y Ejecutores/as

Es encabezado por la Coordinación Institucional, responsable del carácter pedagógico de la implementación del programa. Es encargada de la coordinación académica, la gestión de los aspectos administrativos, de establecer los vínculos y articulaciones institucionales y de cautelar que las acciones se atengan a los lineamientos que establece el Modelo Educativo Institucional.

La ejecución de la planificación de la programación comprometida es liderada desde el componente de Gestión Operativa, GO, siendo supervisada y regulada por la Coordinación Ejecutiva, quien asume la responsabilidad de la gestión programática, a través de acciones transversales para articular y vincular interna y externamente. Asimismo, es responsable de los procesos de monitoreo, evaluación y retroalimentación, que dan soporte y continuidad a las acciones de cada componente. De este modo, cautela el cumplimiento de los objetivos del programa. La articulación intrainstitucional se detalla en el apartado anterior.

Como parte de este componente de GO, se ha constituido un área de comunicaciones que realiza acciones de difusión, socialización y posicionamiento del programa. La integran un periodista y un audiovisualista, quienes se reúnen semanalmente con la coordinación ejecutiva y con los demás integrantes del equipo, cuando es necesario. Esto permite contar con un registro de las acciones programadas en todos los componentes (GO, PEM y AES), con el fin de construir un relato que sensibilice respecto del sentido y alcances del programa, impulsar el contacto con la comunidad interna, generar material de difusión para los diferentes procesos que les corresponde vivir a los jóvenes en su tránsito de la Educación Media a la Universitaria (FUAS, inscripción prueba de selección universitaria, postulación, matrícula e inserción). Se trata de profesionales que tienen a su cargo la gestión de imagen y contenido en página web, así como la actualización permanente de las actividades en RRSS. Asimismo, desarrollan material acotado a las experiencias de los estudiantes, lo que se hace parte de los procesos de ampliación de expectativas en los jóvenes.

A nivel administrativo, la gestión se apoya en profesionales y técnicos, encargados de labores administrativas, contables y financieras. Como una forma de fortalecer los procesos de institucionalización. Estos aspectos son sancionados por la Coordinación Institucional.

La ejecución de la PO de PEM es liderada por una coordinación que asume la responsabilidad de la ejecución de dichas acciones, con un equipo estable de profesionales y con tutores/tutoras que cumplen funciones específicas y esporádicas. La relación con los establecimientos se desarrolla a través de profesionales que cumplen una función de representación territorial en ellos, quienes resguardan la suscripción y el cumplimiento de los acuerdos que permiten la implementación de las acciones. Junto a lo anterior, estos profesionales integran equipos de trabajo que tienen la responsabilidad de desarrollar acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales.

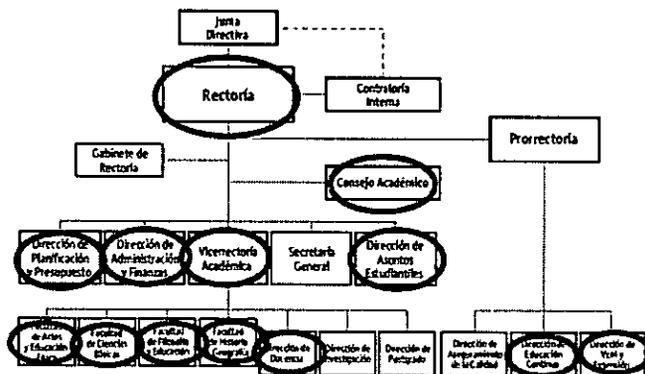
La ejecución del componente AES es liderada por una coordinación que asume la responsabilidad de la ejecución de dichas acciones. Se desarrolla con un equipo multidisciplinario que integran profesionales de la educación y de trabajo social. Cada uno tiene a su cargo una línea de acompañamiento y lideran equipos de estudiantes tutores y tutoras, a través de los cuales se desarrollan las acciones de acompañamiento. Lo anterior incluye la relación con las distintas unidades académicas, quienes cumplen o delegan la función de mentoría de los estudiantes que ingresaron a sus departamentos.

A nivel general, los integrantes del equipo se reúnen por componentes de manera semanal o quincenal para revisar procesos y agenda. De igual forma, los equipos administrativo y comunicacional, respectivamente, se reúnen semanalmente con el fin de ajustar la agenda contable a los requerimientos de la agenda técnica. El último viernes de cada mes se realiza una reunión general para dar cuenta de los procesos y desarrollar acciones de coordinación y perfeccionamiento interno. La agenda de acciones que activa los procesos internos de adquisiciones y contratos se revisa con cada una de las coordinaciones.

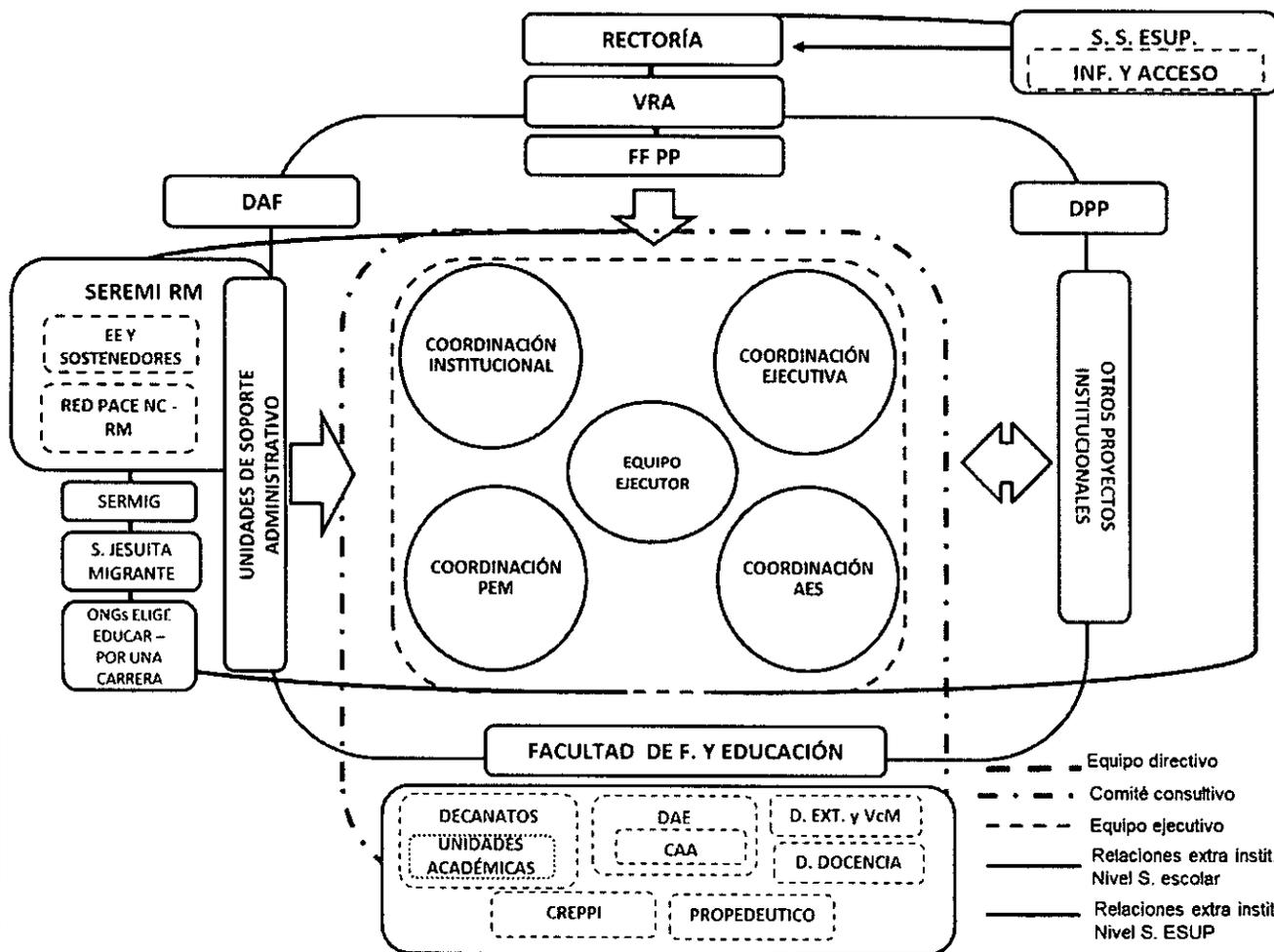
Diagrama Institucional e Interno



Organigrama Institucional



Res. Ex. #12004-6/2013



Mecanismos de Articulación Intrainstitucional y Vinculación Extrainstitucional para la implementación de la PO.

Los mecanismos de articulación intrainstitucional y vinculación extrainstitucional juegan un papel fundamental en el fomento de la colaboración y coordinación entre diversos actores, tanto internos como externos, en nuestra Casa de Estudio.

La articulación se desarrolla con distintas unidades académicas, especialmente con el departamento de Formación Pedagógica, de Artes, de música, la Coordinación de Prácticas, la Oficina de Género y Sexualidades; las unidades de Comunicaciones UMCE, Cultura y Extensión, así como el Departamento de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional (DRICI) (todas estas dependientes de la Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión) y la Dirección de Docencia con quienes se desarrollan acciones conjuntas que

favorecen a las/los estudiantes beneficiarias/os del programa en ambos niveles. Durante el 2024 se espera fortalecer la articulación con la dirección de Educación Continua.

Por otro lado, nos vinculamos con importantes organismos externos, como los 13 Sostenedores de los 24 Establecimientos acompañados actualmente por PACE UMCE, las Coordinaciones Ejecutivas PACE a nivel nacional (especialmente de la Macrozona Centro y Región Metropolitana), Secretaría Regional de Educación y Subsecretaría de Educación Superior, el Servicio de Migración (SERMIG), fundaciones, ong (Servicio Jesuita a Migrantes, EligeEducar) y entidades del ámbito público (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Matucana 100) y empresarial (Experian). Establecemos reuniones periódicas con estos actores, durante las cuales se generan acuerdos de trabajo colaborativo entre profesionales multidisciplinarios. Estos encuentros permiten fortalecer la sinergia entre las partes involucradas, facilitando la identificación de oportunidades, la implementación de iniciativas conjuntas que contribuyen a la ejecución de nuestra PO.

Establecemos vínculos con el sistema escolar a través de profesionales del programa que cumplen funciones de encargados territoriales, responsables de 1, 2 o 3 establecimientos. Ellos asumen la responsabilidad de acordar las especificidades de la PO, así como la de llevar a cabo su ejecución en cada uno de ellos. Estos encargados cuentan con el respaldo y apoyo de la Coordinación de Enseñanza Media, Ejecutiva e Institucional.

Con el propósito de cumplir con el mandato de desarrollar habilidades y favorecer la exploración vocacional, estos encargados realizan talleres presenciales durante el horario escolar. Complementariamente, se organizan salidas pedagógicas para conocer la cultura universitaria y a diversas ferias vocacionales que se realizan en colaboración con la Red PACE RM por área de interés (Pedagogías, Ingenierías, Administración y Comercio, Salud). Estas actividades buscan mostrar a los estudiantes la oferta académica y desarrollar actividades que generen experiencias significativas, con oportunidades para la reflexión y la toma de decisiones informadas respecto a sus proyectos postsecundarios.

El acompañamiento académico y psicoeducativo en la educación superior se lleva a cabo a través de profesionales responsables de organizar la comunidad de tutores pares. Estos profesionales fomentan la reflexión colectiva y la construcción de aprendizajes, centrándose en el desarrollo de habilidades que contribuyan a la labor tutorial en ambos subcomponentes. La labor tutorial se implementa tanto de manera grupal como individual, siendo los tutores pares responsables de documentar su progreso en un formulario de actas. Estas actas son luego sistematizadas semanalmente por las profesionales encargadas de cada subcomponente, con la finalidad de realizar ajustes oportunos dando vida al modelo integral preventivo.

Asimismo, se ha establecido un protocolo de derivaciones para coordinar diversos apoyos institucionales de acuerdo con las necesidades identificadas durante las tutorías y dirigidas al estudiantado acompañado.

En cuanto al monitoreo de la trayectoria académica de los estudiantes, se realiza una revisión mensual de la plataforma interna UCAMPUS. Este proceso tiene como objetivo registrar las calificaciones de los jóvenes acompañados, así como de aquellos que, habiendo sido habilitados, han desistido del acompañamiento. El propósito de esta revisión es implementar medidas preventivas que promuevan la permanencia de los estudiantes y faciliten su integración a la vida universitaria.

Simultáneamente, en el Sistema Integral de Seguimiento a los Aprendizajes (SISA), se documentan todas las acciones de acompañamiento llevadas a cabo por PACE con cada estudiante. Esto facilita el conocimiento de los diversos apoyos institucionales que recibe el estudiante, evitando así una intervención excesiva.

El monitoreo de cada componente se realiza de forma periódica, ya sea semanal, quincenal o mensual, como se detalló en los párrafos anteriores. Los mecanismos de evaluación de resultados se implementan de manera continua. En este contexto, el diseño de cada acción incluye una evaluación de los participantes a través de formularios electrónicos que capturan sus percepciones. Posteriormente, se lleva a cabo una reunión interna para analizar estos resultados, con el objetivo de impulsar cambios que contribuyan a la mejora continua. Del mismo modo, se solicitan evaluaciones a los integrantes de las comunidades educativas, a los/las tutores/as y al estudiantado acompañado.

El rendimiento de los miembros del equipo se evalúa de manera anual por parte de la Coordinación del Programa, y estos resultados se comunican durante una entrevista personal entre el profesional y la coordinación, donde se decide la renovación o no del contrato laboral.

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Componente: Gestión operativa (GO)						
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos de equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).					Informe final de implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ¹ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).				
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual de implementación Plan de contratación de servicios.				
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.				
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.				

¹ Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p>Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.</p>	<p>Acuerdos de vinculación.</p>	<p>Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.</p>	
<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.			

<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	
<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
<p>Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>	<p>Semestre 1 Jun. 2024</p> <p>Plan de inducción a la educación superior.</p> <p>Informe de implementación del plan</p>	<p>Semestre 2 Dic. 2024</p>	<p>Semestre 1 Jun. 2025</p>	<p>Semestre 2 Dic. 2025</p>

	de inducción a la educación superior.				
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos de diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.	
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.	
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.	
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.				

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación ²	Periodo de información ³
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	$(\text{N}^\circ \text{ de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025} / \text{N}^\circ \text{ de estudiantes AES cohorte 2024}) * 100$	89%	70%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁴	$\text{N}^\circ \text{ de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40\% o más de los créditos inscritos en el año académico t} / \text{N}^\circ \text{ de estudiantes AES cohorte 2024}$	0%	10%	10%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	$\text{N}^\circ \text{ de estudiantes AES cohorte 2024} / \text{N}^\circ \text{ de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t}$	1	1	1	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

² En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

³ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁴ Año t corresponde al año de medición.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	
	Contratación de docentes	
	Contratación de equipo de gestión	70%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	0,5%
	Otras contrataciones	0,5%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	
	Actividades de Formación y especialización	0,1%
	Actividades de Vinculación y gestión	0,1%
	Movilidad estudiantil	
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	0,5%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	0,2%
	Fondos concursables	
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	
	Materiales pedagógicos e insumos	0,4%
	Servicios de apoyo académico y difusión	0,2%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	0,3%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	
SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Consultorías	0,2%
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de La Serena, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE LA SERENA

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la Subsecretaría de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador

Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de La Serena, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rectora, doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, ambos domiciliados en Benavente 980, La Serena; en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9º Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de La Serena vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	516	LICEO GABRIELA MISTRAL DE LA SERENA	DE COQUIMBO	LA SERENA

2	518	LICEO TECNICO MARTA BRUNET	DE COQUIMBO	LA SERENA
3	531	COLEGIO PEDRO AGUIRRE CERDA	DE COQUIMBO	LA SERENA
4	597	COLEGIO PEDRO PABLO MUÑOZ	DE COQUIMBO	LA HIGUERA
5	656	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA LICEO PEDRO REGALADO S. VIDELA O.	DE COQUIMBO	ANDACOLLO
6	701	LICEO ESTELA AVILA DE PERRY	DE COQUIMBO	OVALLE
7	705	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLITECNICO DE OVALLE	DE COQUIMBO	OVALLE
8	845	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA LICEO SAMUEL ROMAN ROJAS	DE COQUIMBO	COMBARBALÁ
9	1013	LICEO DE SALAMANCA	DE COQUIMBO	SALAMANCA
10	1048	LICEO NICOLAS FEDERICO LOHSE VARGAS	DE COQUIMBO	LOS VILOS
11	11110	LICEO JORGE IRIBARREN CHARLIN DE HURTADO	DE COQUIMBO	RÍO HURTADO
12	11111	LICEO ALBERTO GALLARDO LORCA	DE COQUIMBO	PUNITAQUI
13	13590	COLEGIO DE ADMINISTRACION Y COMERCIO EL INGENIO	DE COQUIMBO	OVALLE
14	40126	COLEGIO RAUL SILVA HENRIQUEZ	DE COQUIMBO	OVALLE

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a

este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 538.983.000 (quinientos treinta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 238.139.000 (doscientos treinta y ocho millones ciento treinta y nueve mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la Programación Operativa, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 300.844.000 (trescientos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de

los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo.

	Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas

dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos

que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: LUPERFINA ELOÍSA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE LA SERENA;

ANEXO

PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad de La Serena
RUT institución:	70.783.100-6
Dirección casa central institución:	Raúl Bitrán Nachary 1305, La Serena
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

Presentación del modelo de gestión de la propuesta que debe contemplar los siguientes apartados específicos, identificando cada uno de ellos por separado:

La Universidad de La Serena se suscribe al Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) del Ministerio de educación el año 2015 con 6 establecimientos educacionales de la región de Coquimbo y en el año 2017 se implementan los primeros dispositivos y mecanismos de acompañamiento académico y psicoeducativo dirigidos a estudiantes PACE Habilitados matriculados en la casa de estudios, considerando el proceso de escalamiento de establecimiento actualmente contamos con 14 comunidades educativas. La ampliación del acompañamiento al resto del estudiantado se hace efectiva a través de la postulación de la Beca de Nivelación Académica el año 2018 y se crea el programa Aprende ULS.

A partir de estas iniciativas de apoyo, y considerando la relevancia de las actividades de acompañamiento y monitoreo estudiantil en el desarrollo, cumplimiento de la Misión y el Modelo Educativo institucional, surge la necesidad de crear la Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil, en adelante OAME por Decreto 045 del año 2020, la cual tiene por función general **desarrollar, implementar, fortalecer e institucionalizar las estrategias de acceso y de acompañamiento académico y psicosocial/psicoeducativo** para contribuir a la inducción, trayectoria formativa y graduación/titulación oportuna de los/as estudiantes de la Universidad de La Serena provenientes de contextos diversos. La OAME está bajo la dependencia de la Vicerrectoría Académica y debe coordinar las actividades de acompañamiento y monitoreo estudiantil realizadas dentro de la institución a través de los diferentes programas de acompañamiento, para ello, se vincula directamente con (figura 1) las unidades de apoyo transversal dependientes de esta Vicerrectoría: Área General de Coordinación de Derechos y Deberes para la Formación integral (AGDDFI), Unidad General Integral de las Pedagogías UGIP y Oficina de Seguimiento de Egresados OSE; para cumplir con sus objetivos debe vincularse con:

- Dirección de Desarrollo Estratégico y Calidad, DIDEC
- Dirección de Docencia DIDOC
- Dirección General de Asuntos Estudiantiles DGAE
- Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión DiveULS
- Macro unidades académicas
- Centro de Informática y Computación
- Unidades administrativas

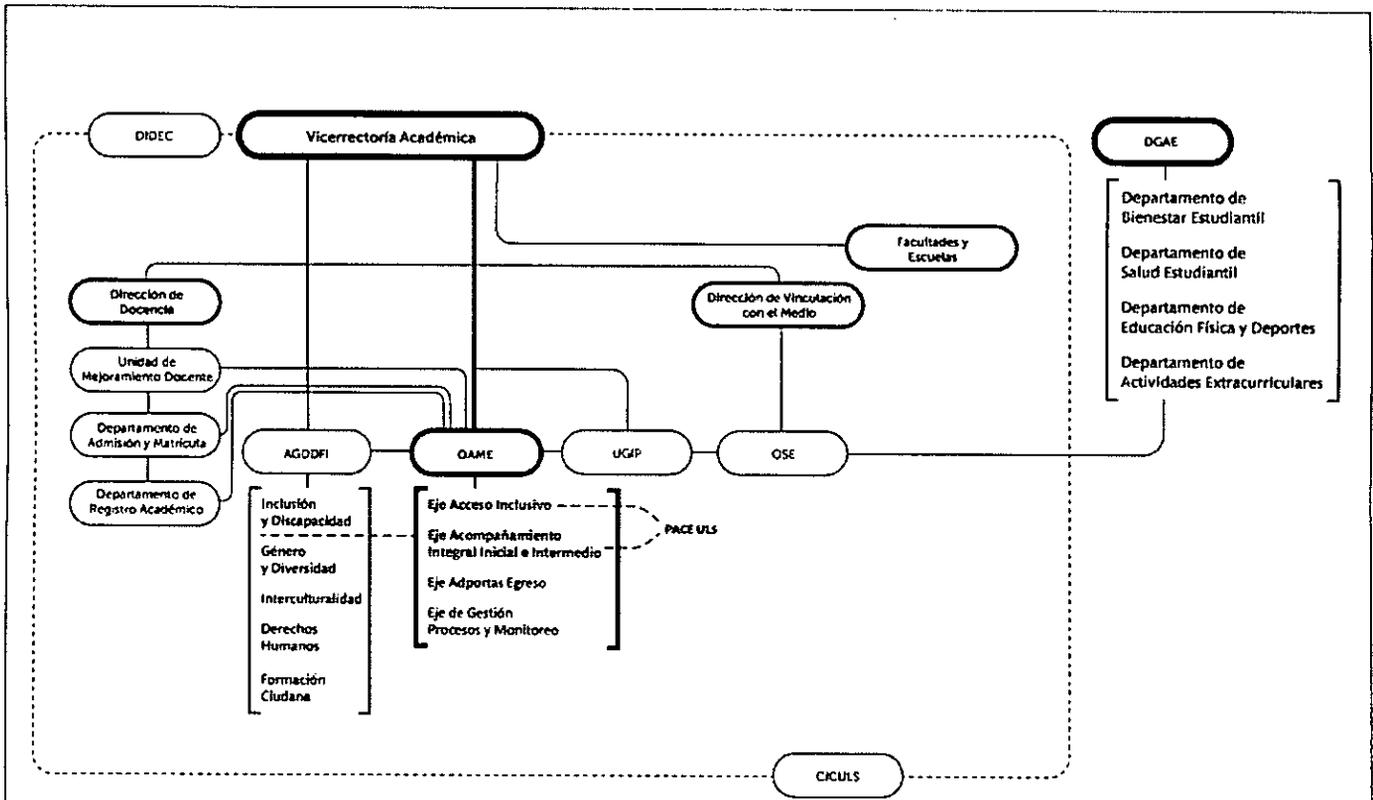


Fig. 1: Dependencia administrativa y vinculación de OAME

La existencia de diferentes programas de apoyo a nivel institucional funcionando de manera independiente previo a la creación de OAME, fue un referente base para generar un modelo para la organización del acompañamiento que permitiera articular el trabajo desarrollado considerando toda la trayectoria formativa universitaria, hasta el egreso y titulación oportuna, figura 2.

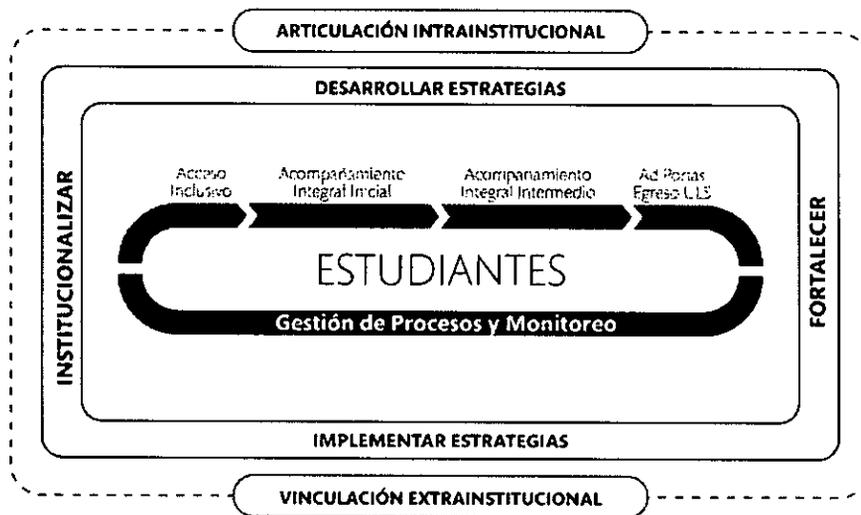


Fig. 2: Modelo y ejes estratégicos OAME

Este modelo de organización del acompañamiento se basa en la creación de ejes estratégicos: Acceso inclusivo, Acompañamiento integral inicial e intermedio, Adportas egreso y Gestión de Procesos y Monitoreo; y en la tributación de los programas a estos ejes y a los siguientes procesos:

1. Acompañamiento en Enseñanza media
2. Gestión de tutorías pares y profesionales
3. Acompañamiento en educación superior: académico y psicoeducativo
4. Gestión de Procesos y Monitoreo

Y considerando la articulación intra y la vinculación extrainstitucional como un pilar fundamental para fortalecer e institucionalizar los procesos de acompañamiento y monitoreo estudiantil.

Para complementar el modelo de organización del acompañamiento de OAME se presenta la figura 3 que detalla los componentes del eje de gestión de procesos y monitoreo como un eje transversal y que organiza los programas en función del público objetivo.

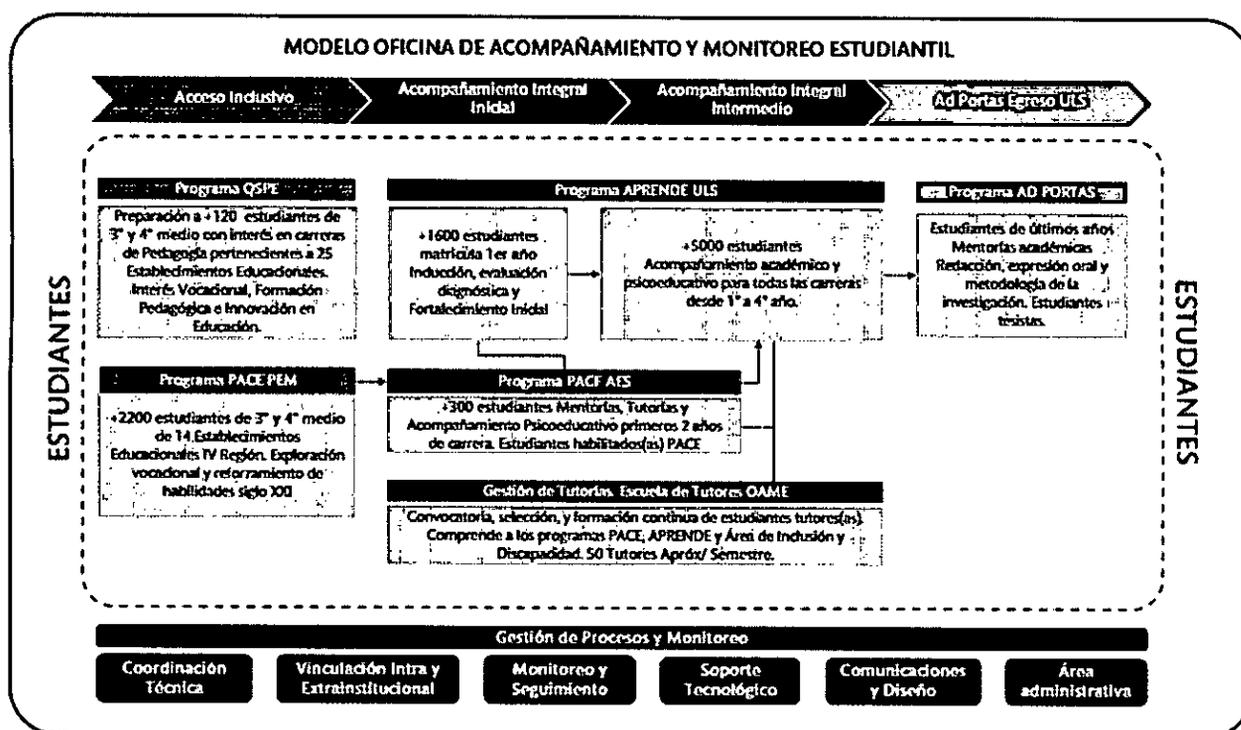


Fig. 3: Modelo acompañamiento OAME detallado

En este contexto, el Programa PACE se vincula con los distintos ejes estratégicos de OAME a través de sus 3 componentes: *Gestión Operativa GO*, *Preparación en la Enseñanza Media PEM* y *Acompañamiento en la Educación Superior AES*; el componente de GO y sus Subcomponentes de Gestión, Articulación Intrainstitucional, vinculación extrainstitucional y Monitoreo y evaluación se vinculan con el eje de Gestión de Procesos y Monitoreo OAME. El componente PEM y sus subcomponentes, se articulan directamente con las acciones del Eje de Acceso inclusivo, cuyo propósito fundamental es apoyar y contribuir al fortalecimiento de acciones desde distintos programas o instancias orientadas al reconocimiento de la trayectoria escolar de estudiantes destacados provenientes de contextos diversos, para promover la equidad en el acceso a la educación superior, coordinando acciones directamente con el Programa de Acceso a las Pedagogías (PAP) Quiero Ser Profesional de la Educación (QSPE). Por último el componente AES, está vinculado con el eje estratégico de Acompañamiento Integral inicial e intermedio hasta el segundo año. Esta articulación de acciones derivadas de los componentes y subcomponentes del Programa PACE, con otros programas pertenecientes a la oficina, están coordinadas y organizadas a través del modelo de organización del acompañamiento de OAME y en coherencia con el Modelo Institucional, así como también con un fuerte énfasis en la articulación intrainstitucional con las Direcciones de: Desarrollo Estratégico y Calidad, DIDEC, Dirección de Docencia DIDOC, Dirección General de Asuntos Estudiantiles DGAE, Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión DiveULS, Macro unidades académicas, Centro de Informática y Computación y Unidades administrativas, como una unidad de apoyo más; y con un fuerte compromiso con la vinculación extrainstitucional, la cual se genera a través de un trabajo colaborativo principalmente entre los programas de la universidad, los Establecimientos Educativos (EE) y con otras Instituciones de Educación Superior (IES).

Es relevante destacar el rol de las autoridades de nuestra casa de estudios que permiten el desarrollo y alcance de los objetivos planteados en el Plan Operativo; lo anterior se traduce en identificar a actores claves para la operacionalización de las acciones comprometidas del programa de Acceso PACE:

Nombre y apellido	Cargo en Institución	Cargo en Programa
Alejandra Gladys Torrejón Vergara	Vicerrectora Académica	Directora del programa PACE
Claudia Toledo Robles	Coordinadora General Oficina de Acompañamiento y	Director Alterno

	monitoreo del estudiante (OAME)	
Alejandra Reyes Gatica	Directora Desarrollo Estratégico y Calidad (DIDEC)	Director Alterno
Jaime Andrés Rodríguez Urquiza	Director de Docencia (DIDOC)	Miembro equipo Directivo
Alan Paulo Olivares Gallardo	Director General de Asuntos Estudiantiles (DGAE)	Miembro equipo Directivo

Los aspectos operacionales y administrativos del Programa PACE son delegados por la Vicerrectoría Académica en la Coordinación General de la Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil, quien a través de las diferentes Coordinaciones del Programa PACE coordinará y velará por la implementación de la programación Operativa, así como por su seguimiento y evaluación continua de los procesos a instalar. Además, el Programa Acceso a la Educación Superior tendrá la revisión y supervisión a nivel administrativo financiero de la Dirección de Desarrollo Estratégico y Calidad (DIDEC) y sus Oficinas de: Coordinación Institucional y Planificación y Desarrollo, donde se velará por el correcto uso de los recursos y cumplimiento de los objetivos.

Todas las acciones, los avances y dificultades de ejecución se reportarán de forma periódica a la Coordinación General de la Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil (OAME), quien canalizará la información a la Vicerrectora Académica. A través de la Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil se mantendrá informada a las Decanaturas, de las acciones a realizar y se podrá retroalimentar el programa para potenciar y mejorar su implementación.

Entre las principales funciones de los equipos profesionales de PACE ULS, junto con apoyar las acciones requeridas en el marco de la Coordinación Ejecutiva PACE-OAME, destacan además de acuerdo a su perfil las siguientes:

Profesionales Ejecutores psicoeducativos (Psicólogos, trabajadores sociales):

1. Responsables de organizar, ejecutar y evaluar acciones de apoyo con el componente Preparación en Enseñanza Media PEM de manera semanal enfocando el trabajo de exploración vocacional a través de la ejecución de talleres en establecimientos educacionales adscritos.
2. En el Acompañamiento en la Educación Superior AES, deberán colaborar en la revisión, rediseño y aplicación de instrumentos de recolección de datos del área psicoeducativa y psicosocial, Planes de Acompañamiento Semestrales para estudiantes cohortes año 1 y año 2, articular acciones con el área de Monitoreo en función del sistema de alertas tempranas PACE, respondiendo a solicitudes de acompañamiento psicoeducativo individual o grupal y realizar derivaciones de ser pertinente.
3. Diseñar y ejecutar acciones relacionadas a temáticas psicoeducativas para la gestión de tutorías- Escuela de Tutores, planificar, re-diseñar y ejecutar entrevistas de monitoreo y seguimiento semestral del área psicoeducativa, planificar y ejecutar instancias de acompañamiento individual y grupal que respondan tanto a las necesidades levantadas desde los procesos de diagnóstico PACE e institucional, como también a las necesidades de las carreras, en apoyo a la articulación con Directores de Escuela, Coordinadores de carrera o docentes para la atención de estudiantes a nivel PACE y de carrera que se realicen en el marco de la OAME, entre otras.

Mentores(as) académicos y ejecutores acciones pedagógicas

1. Organizar, comunicar y sistematizar espacios de acompañamientos académico de las diversas áreas disciplinares para los y las estudiantes PACE Habilitado, mantener contacto fluido con los y las estudiantes foco del apoyo del área, dar seguimiento a sus necesidades, levantar material didáctico complementario en plataforma Moodle, diseñar un dispositivo de planificación para mentorías semestrales, ejecución de talleres, asesoría disciplinar, entre otros, aportar al levantamiento de una matriz de coherencia curricular, que priorice el desarrollo de habilidades básicas y superiores que son fundamentales para las áreas, trabajar en el diseño instruccional para la creación de recursos pedagógicos (guías, videos, entre otros) enfocados en la ejecución de las tutorías que apoyen la planificación del área.

2. Articular colaborativamente con los tutores/as en función del acompañamiento realizado por cada tutor/a de las diferentes áreas (planificación, metodologías de trabajo, creación de material conjunto, articulación con académicos, entre otras).
3. Articular acciones con el área de Monitoreo en función al sistema de alertas tempranas PACE respondiendo a solicitudes de acompañamiento académico, derivaciones o acompañamiento individual y grupal de estudiantes cohortes año 1 y año 2.
4. Responsables de co-diseñar y ejecutar propuesta del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de competencias/habilidades para el siglo XXI del componente PEM, para estudiantes beneficiados a través de módulos de reforzamiento de habilidades en el diversas áreas disciplinares.
5. Co-diseñar y ejecutar el Plan de Acompañamiento Docente a través de estrategias presenciales y remotas, como talleres, mentorías entre pares, foros y acompañamiento personalizado a profesores de los establecimientos participantes, resguardando la implementación, ejecución, y generación de medios de verificación,

Profesionales apoyo Transversal (Soporte Tecnológico, Encargada Administrativa, Seguimiento y control financiero, Diseñador gráfico, Periodista Área de comunicaciones y Vinculación con el Medio)

Los profesionales de apoyo transversal, permiten y facilitan la realización exitosa de todas las acciones comprometidas en los planes operativos de PACE, ya que permiten la tramitación oportuna de procedimientos administrativos, difundir y posicionar al programa en la comunidad intra y extrainstitucional, así como disponer de herramientas y soluciones digitales para la ejecución y seguimiento de las actividades.

Encargados de área (académicos, psicoeducativos, acompañamiento a la exploración vocacional, habilidades transversales, gestión de tutorías)

1. Responsables de generar, ejecutar la planificación, evaluar, retroalimentar y proponer mejoras a los Planes de Acompañamiento en la Exploración Vocacional, generar estrategias y dispositivos experienciales.
2. Responsables de resguardar la implementación, ejecución, y generación de medios de verificación, como también la evaluación de acciones de la Planificación Operativa respectivamente. Proponer mejoras y avances para la implementación del programa PACE, a partir de las evaluaciones de acciones de acompañamiento realizadas.
3. Monitorear el cumplimiento de las acciones a realizar por los ejecutores y mentores.

Coordinación Técnica, AES. PEM, Monitoreo y Seguimiento:

1. Coordinar y gestionar la ejecución de acciones a partir del Plan de trabajo definido para el programa PACE, en sus respectivos componentes, participando directamente en la ejecución de acciones para el cumplimiento de compromisos asociados a la vinculación intra y extrainstitucional, velar por el cumplimiento de todas las acciones contempladas en los Planes Operativos y comprometidas con Mineduc en Convenios PACE.
2. Detectar necesidades en el diseño e implementación de herramientas informáticas para dar seguimiento a los objetivos, actividades, e indicadores del programa PACE.
3. Cada coordinación tiene a cargo el seguimiento y monitoreo del trabajo realizado por los profesionales a su cargo, así como canalizar requerimientos desde sus componentes.

Mecanismos de articulación y comunicación internas y externas

Articulación Intrainstitucional: como estrategia para el posicionamiento y articulación del PACE, este se vincula como parte importante de la OAME, estableciendo **protocolos de articulación**, para formalizar acuerdos de trabajo colaborativo con las distintas unidades y departamentos de la Universidad de La Serena, tales programas de Apoyo a estudiantes, Dirección de Docencia, Dirección General de Asuntos Estudiantiles, Programa Quiero Ser Profesional de la Educación, Programa Nivelación de Pedagogías, entre otros actores relevantes, que permiten favorecen la implementación de los acompañamientos de nuestros beneficiarios.

Para profundizar algunos aspectos de la articulación intrainstitucional, es importante relevar a la Dirección de Docencia, DiDoc ULS principalmente con el Departamento de Admisión y Matrícula y Departamento de Registro Académico, esta Unidad tiene un rol fundamental en los procesos

Institucionales de apoyo a la Postulación, Admisión y Matrícula, Ingresos especiales, Expo ULS, seguimiento a la progresión académica entre otros; así como también a la Unidad de Mejoramiento Docente la cual ha generado instancias de actualización y/o capacitación al equipo de profesionales OAME.

Cabe señalar la vinculación con la Dirección General de Asuntos Estudiantiles (DGAE) y las acciones articuladas que realizamos con sus diversos departamentos para el beneficio de nuestros estudiantes, nos referimos al Departamento de Bienestar Estudiantil, Departamento de Salud, Actividades Extracurriculares, se destaca el trabajo articulado con las asistentes sociales para los procesos de admisión y matrícula, inducción, ferias, entre otras; como también con el departamento de salud estudiantil que a través de las herramientas de Derivación y Ficha del estudiantes dispuesta en phoenix nos permite generar sinergia en pos del bienestar del estudiantado.

Se releva también la constante articulación de acciones y actividades con el Área General de Coordinación de Derechos y Deberes para la Formación Integral (AGDDFI), a través con su área de Inclusión y discapacidad.

Vinculación Extrainstitucional: En este ámbito se busca actualizar y formalizar las acciones de vinculación a través de Actas de Acuerdo y Acuerdos de Vinculación con los diferentes actores que nos permitan optimizar los acompañamientos, partiendo con los establecimientos adscritos al PACE así como a las 2 nuevas comunidades escolares que se suman a nuestro programa, fortaleciendo los lazos con las instancias sociales que nos permitan realizar dispositivos experienciales a nivel de estudiantes y docentes, con el fin de contribuir en la priorización de competencias y en el fortalecimiento del plan de exploración vocacional, ajustado a las necesidades y realidad de cada establecimiento educacional y sus características institucionales, así como para nuestros beneficiarios en la Educación Superior, con el fin de conocer, actualizar y gestionar beneficios para nuestros estudiantes como becas, residencias estudiantiles, entre otros. Nos referimos en particular a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Coquimbo (SECREDOC), Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), Municipalidades, IES del país, entre otras instancias.

Para profundizar en la vinculación extrainstitucional con nuestros 14 establecimientos adscritos a PACE, en primer lugar pretendemos formalizar acciones desde la Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión de nuestra Universidad de la Serena (DIVEULS) intencionado que sean considerados para las acciones de vinculación desde las diversas carreras, así como que los mismos EE, a través de la programación Operativa puedan ser partícipes de las distintas actividades de extensión a realizar durante el año lectivo 2023.

En segundo lugar, nos referiremos a la importancia de la vinculación con la DIDOC, especialmente a través de su Departamento de Admisión y Matrícula, la cual tal como dice su nombre es un pilar fundamental para llevar a cabo nuestros hitos referidos a todo el proceso de postulación, matrícula y dispositivos de apoyo de nuestros estudiantes PACE en proceso de ingreso a la educación superior. Esperamos que desde esta unidad se reconstituya la Red de Admisión ULS, donde la OAME desde su eje de acceso inclusivo y el PACE tenían un rol activo.

Monitoreo de la trayectoria académica del estudiantado, implementación de sistemas de alerta temprana, entre otros.

El programa establece mecanismos claros de monitoreo y seguimiento semestral de la trayectoria académica de los y las estudiantes PACE. La principal fuente de información es la Plataforma Tecnológica Docente Integrada PTDI Phoenix ULS. Espacio en donde se almacena toda la información académica y financiera/beneficios del estudiantado de la Universidad. Para este fin, se cuenta con un perfil de acceso especial que permite consultar información relevante para el acompañamiento estudiantil únicamente de estudiantes habilitados(as) PACE. Complementariamente es relevante la articulación con unidades Institucionales que manejan información como lo son el Departamento de Registro Académico y Oficina de Análisis Institucional.

El Sistema de Alerta Temprana PACE se encuentra implementado en la misma plataforma Docente y está asociado principalmente a variables académicas, psicoeducativas y psicosociales. Para ejecutar las acciones pertinentes se ha definido un procedimiento en donde se identifican responsables y plazos.

Descripción de mecanismos de monitoreo de procesos, de la evaluación de resultados y de los procesos de retroalimentación y mejora continua.

Dentro de los compromisos y procesos de mejora continua se encuentra el establecer un período de evaluación de procesos de forma semestral tanto a nivel de beneficiarios en el componente AES y PEM, como con los directivos, con el fin de tener retroalimentación del funcionamiento y de la satisfacción de los usuarios. Así mismo, se considera la retroalimentación directa de los y las profesionales del equipo PACE para planificar mejoras de acuerdo a las debilidades detectadas en el proceso. Finalmente, se propicia en todos los aspectos del programa una cultura de mejora continua alineados al modelo Institucional.

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, SUBCOMPONENTES, HITOS, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Informe implementación del componente.	
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (Incluir perfiles de cargo).					
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ⁵ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).				
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.				
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.				
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.				

⁵ Para todos los Informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p>Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.</p>	<p>Acuerdos de vinculación.</p>	<p>Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.</p>		
<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES. Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>		
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>		
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>		

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).					
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales dentro del horario escolar, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.				
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.				
	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.					

<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>		
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>		
<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>		

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)			
Medios de Verificación			
Año 1		Año 2	
Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<p>Plan de inducción a la educación superior.</p> <p>Informe de implementación del plan.</p>			

	de inducción a la educación superior.				
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnósticos.	Informe de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.	
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe semestral de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe semestral de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.	
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe semestral de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe semestral de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.	
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.				

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación⁶	Periodo de información⁷
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	81% (114/144)	80% (148/185)	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁸	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	24% (35/144)	20% (37/185)	15% (22/148)	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	4.9 (183/37)	5 (185/37)	10 (148/15)	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

Se proyecta un ingreso de 185 estudiantes cohorte 2024, valor final se obtendrá tras proceso de matrícula. Las metas año 2 se plantean en función de la retención de primer año estimada en el indicador 1.

⁶ En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

⁷ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁸ Año t corresponde al año de medición.

3: ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PÉSO\$ - \$M].

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	0
	Contratación de docentes	0
	Contratación de equipo de gestión	79,8
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	3,5
	Otras contrataciones	0,2
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	0,2
	Actividades de Formación y especialización	0,6
	Actividades de Vinculación y gestión	0,7
	Movilidad estudiantil	0
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	8,9
	Organización de actividades, talleres y seminarios	2,7
	Fondos concursables	0
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	0
	Materiales pedagógicos e insumos	2,6
	Servicios de apoyo académico y difusión	0,3
	Otros gastos pertinentes al proyecto	0,3
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	0
SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Consultorías	0,2
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irroge el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 10 correspondiente a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y a la Universidad de La Serena	2
- División de Información y Acceso, SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD 7026-2024